



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

El conflicto personal entre una trabajadora y su jefe no supone acoso laboral

El Tribunal Supremo inadmite el recurso de casación para la unificación de doctrina **interpuesto por una trabajadora del departamento de psiquiatría del Servicio de Salud del País Vasco** contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que declaraba la inexistencia de una situación de acoso laboral en el trabajo.

El Supremo razona que la sentencia recurrida no erra cuando razona que, **aunque es cierto que existe una mala relación entre la trabajadora y el jefe del departamento, este conflicto personal no cumple con los elementos necesarios para apreciar una [situación de acoso moral en el trabajo](#)** y, por ende, no se ha vulnerado el derecho fundamental de la empleada a no ser discriminada por haber ejercido su derecho a disfrutar de una reducción de jornada por cuidado de hijo.

Los hechos

La trabajadora desempeñaba funciones de psiquiatría en el hospital Donostia del Servicio de Salud del País Vasco, con un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, junto con las correspondientes guardias a partir de las 15:00 horas en el turno que le correspondiera de tarde o noche.

Tras solicitar una reducción de jornada en junio de 2012, el jefe del departamento la destinó al pue ...